

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

### **3088 Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de convocatoria pública para el establecimiento de los acuerdos de colaboración para la mejora ambiental de líneas eléctricas previstos en la Acción A.3 del Proyecto LIFE-Naturaleza 06NAT/E/000214 "Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia".**

A través de la Decisión de la Comisión de Comunidades Europeas de 6 de noviembre de 2006, se concedió una ayuda financiera con arreglo al Reglamento (CE) n.º1682/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) a favor del proyecto "Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia". Este proyecto tiene como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2007, prolongándose hasta el 31 de diciembre de 2010.

El objetivo del proyecto es contribuir a minimizar el grave impacto de las líneas eléctricas aéreas sobre las poblaciones de aves protegidas que se encuentran en Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y su entorno más inmediato.

Las aves protegidas que se verán beneficiadas son, entre otras, águila-azor perdicera *Hieraaetus fasciatus*, cernícalo primilla *Falco naumanni*, culebrera europea *Circaetus gallicus*, águila real *Aquila chrysaetos*, búho real *Bubo bubo*, cuervo *Corvus corax*, buitre leonado *Gyps fulvus*, azor común *Accipiter gentilis*.

En concreto, la Acción C. 1. Corrección de tendidos eléctricos de distribución de propiedad privada se efectuará en líneas eléctricas cuyo titular no sea Iberdrola (estas últimas líneas son contempladas en la Acción C.2.). Las líneas eléctricas objetivo tienen tensión comprendida entre 1 y menos de 66 Kv. Las correcciones se efectuarán en apoyos concretos que han sido previamente determinados por la Dirección General del Medio Natural mediante una línea de trabajo que lleva a cabo desde el año 2003. Las correcciones consistirán en sustituir o modificar la cruceta o en aislar elementos en tensión de los apoyos mencionados. Con esta acción se espera disminuir entre un 85% y un 100% la mortalidad por electrocución de aves en estas líneas, además de disminuir el correspondiente número de disparos en las líneas, gastos de mantenimiento, pérdidas económicas y mejorar el servicio de suministro eléctrico.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia más una banda de 500 m alrededor donde será de aplicación la Acción C. 1. son: ES0000173 Sierra Espuña; ES0000264 La Muela-Cabo Tiñoso; ES0000269 Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona; ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla; y ES0000259

Sierra de Mojantes, afectando a los municipios de Alhama de Murcia, Totana, Mula, Aledo, Cartagena, Mazarrón, Fuente Álamo, Murcia, Lorca y Caravaca de la Cruz.

La presente Orden determina las normas generales que deberán observar los acuerdos de colaboración previstos en la Acción A.3. Establecimiento de Permisos – Acuerdos con titulares de líneas eléctricas peligrosas para aves en las ZEPA y su entorno, como paso previo a la Acción C. 1. Corrección de tendidos de distribución eléctrica, de propiedad privada.

Con esta Orden se procede a dar publicidad del proyecto LIFE y a efectuar la convocatoria pública de los Acuerdos de Colaboración para la mejora ambiental de las líneas eléctricas en el ámbito de las cinco ZEPA mencionadas de manera que los interesados puedan colaborar con la administración ambiental y beneficiarse de esta acción sin que suponga carga económica alguna para los propietarios.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a:

#### **Disponer:**

##### **Artículo 1.- Objeto de la Orden.**

Es objeto de la presente Orden proceder a la convocatoria pública de los Acuerdos de Colaboración previstos en la Acción A.3 Establecimiento de Permisos – Acuerdos con titulares de líneas eléctricas peligrosas para aves en las ZEPA y su entorno del Proyecto LIFE06NAT/E/000214 "Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia".

##### **Artículo 2.- Destinatarios.**

De conformidad con el Proyecto LIFE, podrán solicitar la suscripción de los Acuerdos de Colaboración regulados por la presente Orden los titulares de las líneas eléctricas de distribución de alta tensión determinadas en el Proyecto LIFE por la Dirección General del Medio Natural, incluidas en las ZEPA: ES0000173 Sierra Espuña; ES0000264 La Muela-Cabo Tiñoso; ES0000269 Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona; ES0000262 Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla; y ES0000259 Sierra de Mojantes, más una banda de 500 m alrededor de estas. Afectando a los municipios de: Alhama de Murcia, Totana, Mula, Aledo, Cartagena, Mazarrón, Fuente Álamo, Murcia, Lorca y Caravaca de la Cruz.

##### **Artículo 3.- Objetivos de los Acuerdos de Colaboración.**

Los objetivos del Convenio de Colaboración son:

a) La autorización por parte de los titulares de las líneas eléctricas de alta tensión a la Administración ambiental, para realizar mejoras ambientales en los apoyos peligrosos a las aves en las ZEPA del Proyecto LIFE-Naturaleza que figuran en el artículo 2.

b) Disminuir entre un 85% y un 100% la mortalidad por electrocución de aves protegidas producida en las líneas eléctricas objeto de las correcciones.

c) Mejorar el servicio de suministro eléctrico a particulares minimizando las incidencias producidas por la interacción con la avifauna.

d) Favorecer la compatibilidad y el desarrollo sostenible en los lugares de la Red Natura 2000.

#### **Artículo 4.- Ejecución de las acciones.**

1. De conformidad con el Proyecto LIFE, la Administración regional ejecutará las acciones de mejora ambiental de las líneas de distribución con cargo a sus propios presupuestos, conservando el titular todos los aprovechamientos de que sea susceptible la línea, con excepción de aquellos que perjudiquen los objetivos que se esperan de la realización de tales actuaciones, así como las rentas que genere el mismo y sin que suponga carga económica alguna para los propietarios.

2. En el caso de que la propiedad de la línea corresponda a otra administración pública, se podrán establecer acuerdos de financiación conjunta para optimizar las medidas de corrección y el alcance de los objetivos de disminuir la mortalidad por electrocución.

3. El desarrollo de los trabajos previstos en la presente Orden se realizará tras la firma del Acuerdo de Colaboración suscrito entre el titular de la línea y la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

4. La Dirección General del Medio Natural será el órgano responsable de la dirección y control de los trabajos derivados de la ejecución de los Acuerdos de Colaboración.

#### **Artículo 5.- Presentación de solicitudes.**

1. Los titulares de líneas interesados en acogerse a la mejora ambiental de las líneas eléctricas relacionadas en el Artículo 2, deberán presentar la solicitud, según modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en: C/ Calderón de la Barca n.º 14, 2.ª planta, 30.071, Murcia; en C/ Catedrático Eugenio Úbeda 3, planta baja, 30.008, Murcia; o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de copia de documento acreditativo de la titularidad de la línea eléctrica.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 2010. A la vista del estado de ejecución del Proyecto LIFE y la disponibilidad de fondos económicos, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio podrá modificar dicha fecha, ajustándose a lo establecido en el Proyecto LIFE.

#### **Artículo 6.- Criterios de selección.**

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio priorizará entre las solicitudes de los titulares de líneas eléctricas que cuentan con apoyos que han sido identificados en el Proyecto LIFE como peligrosos para la avifauna.

#### **Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.**

La competencia en la instrucción del procedimiento para la firma de los acuerdos de colaboración corresponderá al Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Dirección General del Medio Natural.

#### **Artículo 8.- Resolución del procedimiento.**

1.- El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a la vista de la propuesta motivada de la Dirección General del Medio Natural, resolverá la suscripción o denegación del Acuerdo de Colaboración.

2.- La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

3.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, ésta se entenderá desestimada.

#### **Artículo 9.- Modelo de Acuerdo.**

Los acuerdos de colaboración se ajustarán al modelo que se especifica en el Anexo II "Acuerdo de Colaboración entre titulares de líneas eléctricas incluidos en el ámbito del Proyecto LIFE 06NAT/E/000214 Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia".

#### **Artículo 10.- Vigencia y duración de los Acuerdos.**

1.- El plazo límite para la firma de Acuerdos de Colaboración finalizará el 30 de septiembre de 2010. A la vista del estado de ejecución del Proyecto LIFE y la disponibilidad de fondos económicos para el desarrollo de las acciones, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio podrá modificar dicha fecha.

2.- Los Acuerdos de Colaboración que se suscriban tendrán una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto LIFE.

#### **Disposición Adicional Primera.- Delegación.**

Se delega en el Director General del Medio Natural la firma de los Acuerdos de Colaboración con los propietarios de las fincas acogidas a la presente Orden.

#### **Disposición Final.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

#### **Anexo I**

Modelo de instancia para solicitar el Acuerdo de Colaboración entre titulares de líneas eléctricas incluidas en el ámbito del Proyecto LIFE 06NAT/E/000214 Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia y la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

A./A. D/ña. Director/a General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ y DNI/NIF n.º  
 \_\_\_\_\_, en su propio nombre o representación  
 de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ titular de la línea eléctrica \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, situada en el/los término/s municipal/es de  
 \_\_\_\_\_.

Se acompaña plano de situación de la línea, DNI o CIF y documento que acredita la propiedad de la línea eléctrica.

SOLICITA: Acogerse al Acuerdo de Colaboración para la mejora ambiental de las líneas eléctricas contempladas en el Proyecto LIFE 06NAT/E/000214 Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Anexo II

Acuerdo de Colaboración entre titulares de líneas eléctricas incluidas en el ámbito del Proyecto LIFE 06NAT/E/000214 Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia y la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

En Murcia, a de de

Reunidos:

De una parte, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada en este acto por el/la Director/a General del Medio Natural

Y de otra D/Dña ,

vecino/a de y con domicilio en , provisto/a de DNI/NIF n.º , en nombre propio/o en representación de , según se acredita que queda unido al presente documento.

Exponen:

1º.- Que el establecimiento de Acuerdos de Colaboración entre la Administración y particulares, constituye una herramienta esencial en la conservación de la naturaleza y una oportunidad para beneficiar a las poblaciones locales con acciones que contribuyan al mantenimiento y conservación de hábitats y especies y de un desarrollo sostenible en la Red Natura 2000.

2º.- Que el proyecto LIFE aprobado por la Comisión Europea contempla la fórmula de Permisos - Acuerdos para promover acciones que redunden en la conservación de las especies de aves de las ZEPA y favorezcan las condiciones y servicios en el medio rural.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad de formalizar el presente Acuerdo de Colaboración y efectivamente lo hacen con arreglo a las siguientes

### Cláusulas:

**Primera.**- Este Acuerdo se establece al amparo de la Orden por la que se regulan los acuerdos de colaboración con los titulares de líneas eléctricas que no son propiedad de Iberdrola Distribución S. A. U. para su mejora ambiental en el ámbito del Proyecto LIFE 06NAT/E/000214 "Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia".

**Segunda.**- La administración ambiental controlará en todo momento el desarrollo de los trabajos y se reservará el derecho de señalar convenientemente las actuaciones sobre el terreno, mediante señalética propia según las Disposiciones Administrativas oficiales del Programa LIFE.

**Tercera.**- La/s línea/s a que el presente Acuerdo de Colaboración afecta son propiedad del titular consignado y corresponden a la siguiente descripción: .....

**Cuarta.**- La mejora ambiental a desarrollar en la/s línea/s eléctrica/s y el cronograma de trabajo son los especificados en el documento técnico justificativo de valoración realizado por la Dirección General del Medio Natural y que se adjunta al presente acuerdo. Dichos trabajos serán efectuados desde la firma del presente Acuerdo de Colaboración hasta la finalización del Proyecto LIFE el 31 de diciembre de 2010.

**Quinta.**- La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio podrá rescindir por causas justificadas el presente Acuerdo antes de su extinción. En caso de renuncia del titular de la línea, éste deberá restituir los gastos de la mejora ambiental de la línea eléctrica, según valoración efectuada por la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

**Sexta.**- En caso de cambio del titular de la línea eléctrica durante la vigencia del Acuerdo de Colaboración, el titular se compromete a comunicarlo a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a los efectos de subrogación del nuevo titular en las obligaciones asumidas por el anterior.

**Séptima.**- El Acuerdo de Colaboración tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, cumplimiento o resolución serán resueltas por el correspondiente órgano de la Administración y por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El titular.—El Director General del Medio Natural.  
 Dado en la ciudad de Murcia, a de de 200 .

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

### 3084 Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se acuerda la práctica de la clasificación de las vías pecuarias en los términos municipales de Beniel y Santomera.

A propuesta del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 5 y 7 de la Ley 3/1998, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo.

#### Resuelvo

1.º Declarar en estado de clasificación de Vías Pecuarias los términos municipales de Beniel y Santomera.

2.º Nombrar como técnico responsable de dicha clasificación a D.ª Ana María Morales Soler, quien previos los estudios y trabajos oportunos, elevará a esta Dirección en el plazo de seis meses la propuesta de clasificación de cada una de dichas Vías Pecuarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 13 de febrero de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### 3571 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se hace pública notificación de la deuda en periodo voluntario, derivada de la resolución, firme al no haber sido recurrida, dictada por la Dirección General de Tributos en el expediente sancionador que se indica, a las persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato día hábil siguiente.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos.

Sancionado	NIF/CIF	F. Resolución	Cuantía en €
HOTEL REYAMAR, S.L.,	B30535983	27.09.2007	125 €

Murcia, 11 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, José León Baño.

### Consejería de Sanidad

#### 3082 Expediente sancionador número 118/2007.

Por el presente, se hace saber a Juana Valera Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Cehegín, s/n, 30180 Bullas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 118/2007, por presunta infracción administrativa de:

Venta de alcohol a menores.

Hechos tipificados en:

Artículo 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social".

Estando calificado en el artículo 46.3 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social" (BORM N.º 262 de 12/11/1997), como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 (mil doscientos dos € con tres cts.), hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 17 de diciembre de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

### Consejería de Sanidad

#### 3083 Expediente sancionador número 152/2007.

Por el presente, se hace saber a Singh Gurcuinder, cuyo último domicilio conocido es Avda. Marqués de Rozalejo, s/n, 30710 Los Narejos - Los Alcázares, que por